



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA
Ref: Contratación Administrativa

DECRETO N° 793 /2010.- En Candelaria, a 26 de marzo de 2010.

Dada cuenta del estado del expediente relativo a la ejecución de la obra “reforma y ampliación de la sede de los servicios sociales municipales”.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de marzo de 2010, que seguidamente se transcribe:

“ANTECEDENTES

Visto el Decreto n° 769/2010, de fecha 23 de marzo, por el que se acuerda la aprobación del expediente de contratación referido a la ejecución de la obra “reforma y ampliación de la sede de los servicios sociales municipales” y en el que se acordaba la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Resultando que hubo un error en la cláusula novena-procedimiento de adjudicación y criterios de negociación, en lo que se refiere a la redacción del n° 1-fomento del empleo, así como el n° 4-mayor plazo (sobre el mínimo establecido) de garantía de las obras (mantenimiento y reparaciones) del Pliego de cláusulas administrativas en lo que respecta a la puntuación asignada.

Considerando que se ha verificado la realidad de errores materiales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a lo anteriormente expuesto, la Técnico que suscribe emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La rectificación del error material producido en el n° 1-fomento del empleo, así como el n° 4-mayor plazo (sobre el mínimo establecido) de garantía de las obras (mantenimiento y reparaciones), referido a la cláusula novena- procedimiento de adjudicación y criterios de negociación del Pliego de cláusulas administrativas, aprobado por Decreto n° 769/2010, de 23 de marzo, de la ejecución de la obra “reforma y ampliación de la sede de los servicios sociales municipales”, y así

“donde dice:

1.- FOMENTO DEL EMPLEO (de 0 a 20 puntos)

Se atribuirá hasta un total de 20 puntos en función de la mano de obra que la empresa se comprometa a contratar para la ejecución de esta obra, a razón de 3,75 puntos por cada trabajador a contratar.

El personal a contratar deberá seleccionarse a través de la bolsa de empleo que gestiona la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Candelaria que actuará en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo. En este sentido, las contrataciones de desempleados deberá hacerse a través del Servicio Público de Empleo correspondiente.

En todo caso, los trabajadores deberán estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados, o como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad.

Para su justificación será condición indispensable aportar:

- **PLANNING DE MANO DE OBRA, donde justifiquen el número de personal desempleado a contratar, especificando:**

Jornadas trabajadas reales.- Equivale al número de jornadas trabajadas durante la ejecución de la obra, aplicando, al número de trabajadores, el número de jornadas que va a desempeñar.

Nº de trabajadores (media).- Como resultado del dato anterior se obtiene la media de trabajadores a emplear durante toda la ejecución de la obra, a jornada completa, referida a una mensualidad. Para obtener este dato se traduce las jornadas trabajadas entre la duración de la obra y veintidós jornadas laborales aplicables a un mes.

- **COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, las contrataciones deberán tener fecha posterior a la publicación de este Pliego. Los contratos deberán aportarse durante la ejecución de la obra y, en todo caso, antes de la liquidación de la misma.**

4.-MAYOR PLAZO (SOBRE EL MÍNIMO ESTABLECIDO) DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIONES) (de 0 a 5 puntos): durante un período superior al plazo de garantía de un año, aplicándose 2 puntos por cada año adicional que se oferte, hasta un máximo de 5 años y 5 puntos.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se tendrá en cuenta en primer lugar, los que tengan más puntuación en el criterio 1), y de persistir el empate se procederá por sorteo.

“debe decir:

1.- FOMENTO DEL EMPLEO (de 0 a 20 puntos)

El personal a contratar deberá seleccionarse a través de la bolsa de empleo que gestiona la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Candelaria que actuará en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo. En este sentido, las contrataciones de desempleados deberá hacerse a través del Servicio Público de Empleo correspondiente.

En todo caso, los trabajadores deberán estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados, o como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad.

Para su justificación será condición indispensable aportar:

- **PLANNING DE MANO DE OBRA, donde justifiquen el número de personal desempleado a contratar, especificando:**

Jornadas trabajadas reales.- Equivale al número de jornadas trabajadas durante la ejecución de la obra, aplicando, al número de trabajadores, el número de jornadas que va a desempeñar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

Ref: Contratación Administrativa

Nº de trabajadores (media).- Como resultado del dato anterior se obtiene la media de trabajadores a emplear durante toda la ejecución de la obra, a jornada completa, referida a una mensualidad. Para obtener este dato se traduce las jornadas trabajadas entre la duración de la obra y veintidós jornadas laborales aplicables a un mes.

- **COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, las contrataciones deberán tener fecha posterior a la publicación de este Pliego. Los contratos deberán aportarse durante la ejecución de la obra y, en todo caso, antes de la liquidación de la misma.**

- La puntuación será proporcional al número de trabajadores contratados aplicándose la puntuación máxima al licitador que acredite mayor número de contrataciones a realizar, siendo la puntuación del resto de licitadores proporcional a aquella.

4.-MAYOR PLAZO (SOBRE EL MÍNIMO ESTABLECIDO) DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIONES) (de 0 a 5 puntos): durante un período superior al plazo de garantía de un año, aplicándose 1 punto por cada año adicional que se oferte, hasta un máximo de 5 años y 5 puntos.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se tendrá en cuenta en primer lugar, los que tengan más puntuación en el criterio 1), y de persistir el empate se procederá por sorteo.”

2º.- El plazo de presentación de ofertas de diez días naturales, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante de la página web municipal de la presente resolución.”

RESOLUCIÓN: Visto el informe jurídico y la propuesta anterior, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, *eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Gumersindo García Trujillo, ante mí la Secretaria Accidental, de que certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,